



ProInversión

DE PESCA PERU

Más inversión, más trabajo

Av. Oscar R. Benavides 3008, Lima - Perú. Tel. 452-7831 / 452-7835, Fax. Anexo 107

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas el **CUARTO ADDENDUM AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE DEL 18 DE FEBRERO DE 2004**, que suscribe de una parte la **EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. EN LIQUIDACION**, a quien en adelante se le denominará **PESCA PERU**, con Registro Unico de Contribuyentes N° 20100032962, con domicilio en Av. Oscar R. Benavides N° 3008, Cercado de Lima, debidamente representada por el **Sr. Manuel Feliciano Adriansén Barreto**, con D.N.I. N° 40006148 y el **Sr. Danilo Munarriz Canales**, con D.N.I. N°25480046, en su calidad de Miembros integrantes de la Junta Liquidadora de **PESCA PERU**, según Resoluciones Supremas N° 268-2002-EF y 012-99-PE, respectivamente, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 25.10.01 y 30.01.99, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11014917 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de la otra parte, la empresa **CONSORCIO AGROMAR S.A.C.**, con Registro Unico de Contribuyentes N° 20504555641, con domicilio en la Urbanización Costa Azul Manzana "C", Lote "21" Ilo, debidamente representada por su Gerente General **Sr. José Fernando Meléndez Ruesta**, identificado con D.N.I. N°04622565, según poder inscrito en la Partida Electrónica N°11390140 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA COMPRADORA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Mediante el tercer addendum de fecha 22 de marzo del 2004, **LA COMPRADORA** y **PESCA PERU** acordaron prorrogar hasta el 7 de abril del 2004, el pago del saldo de precio ascendente a US\$ 66,000.00 (sesentiseis mil y 00/100 dólares americanos), correspondiente al lote de terreno ubicado en la Caleta Cata Cata, Distrito y Provincia Ilo, Departamento de Moquegua, con un área de 177,510.00 m², inscrito en la ficha N° 7729-A continuando en la Partida N° 11000790 del Registro de la Propiedad Inmueble de Ilo, vendido en mérito al contrato de compraventa del 18 de febrero del 2004.

SEGUNDA: **PESCA PERU** por el presente documento declara haber recibido a su entera conformidad la totalidad del precio de venta del inmueble, ascendente a US\$ 170,000.00 (ciento setenta mil con 00/100 dólares americanos).

TERCERA: Será de cuenta de **LA COMPRADORA** el pago de los derechos notariales y registrales, que origine esta minuta, incluido un Testimonio para **PESCA PERU**. Asimismo, correrá a cargo y cuenta de **LA COMPRADORA**, los trámites de elevación a Escritura Pública que origine la presente minuta y su inscripción registral.

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de ley, haga los insertos correspondientes, eleve la presente minuta a Escritura Pública, y sírvase cursar los partes correspondientes para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ilo.

Lima, 23 de abril de 2004.

EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. EN LIQUIDACION

**MANUEL FELICIANO ADRIANZEN BARRETO
MIEMBRO**

**DANILO MUNARRIZ CANALES
MIEMBRO**

LA COMPRADORA

**JOSE FERNANDO MELENDEZ RUESTA
GERENTE GENERAL
CONSORCIO AGROMAR S.A.C.**



Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas el **TERCER ADDENDUM AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE DEL 18 DE FEBRERO DEL 2004**, que suscribe de una parte la **EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. EN LIQUIDACION**, a quien en adelante se le denominará **PESCA PERU**, con Registro Unico de Contribuyentes N° 20100032962, con domicilio en Av. Oscar R. Benavides N° 3008, Cercado de Lima, debidamente representada por el **Sr. Manuel Feliciano Adrianzén Barreto**, con D.N.I. N° 40006148 y el **Sr. Danilo Munarriz Canales**, con D.N.I. N°25480046, en su calidad de Miembros integrantes de la Junta Liquidadora de **PESCA PERU**, según Resoluciones Supremas N° 268-2002-EF y 012-99-PE, respectivamente, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 25.10.01 y 30.01.99, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11014917 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de la otra parte, la empresa **CONSORCIO AGROMAR S.A.C.**, con Registro Unico de Contribuyentes N° 20504555641, con domicilio en la Urbanización Costa Azul Manzana "C", Lote "21" Ilo, debidamente representada por su Gerente General **Sr. José Fernando Meléndez Ruesta**, identificado con D.N.I. N°04622565, según poder inscrito en la Partida Electrónica N°11390140 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA COMPRADORA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Mediante addendum de fecha 8 de marzo del 2004, **LA COMPRADORA** y **PESCA PERU** acordaron prorrogar hasta el 19 de marzo del 2004, el pago del saldo de precio ascendente a US\$ 66,000.00 (sesentiseis mil y 00/100 dólares americanos), correspondiente al lote de terreno ubicado en la Caleta Cata Cata, Distrito y Provincia Ilo, Departamento de Moquegua, con un área de 177,510.00 m², inscrito en la ficha N° 7729-A continuando en la Partida N° 11000790 del Registro de la Propiedad Inmueble de Ilo, vendido en mérito al contrato de compraventa del 18 de febrero del 2004.

SEGUNDA: Las partes contratantes, en mérito del presente documento, acuerdan prorrogar hasta el 7 de abril del 2004, el plazo para la cancelación del saldo de precio de venta, conforme a los siguientes términos:

- a) **LA COMPRADORA** pagará la suma de US\$ 10,000.00 (diez mil y 00/100 dólares americanos), a más tardar el 26 de marzo del 2004, a cuenta del precio de venta o como penalidad, en caso de incumplimiento en la cancelación del saldo de precio.
- b) El nuevo saldo de precio ascendente a la suma de US\$ 56,000.00 (cincuentiseis mil y 00/100 dólares americanos), será cancelado por **LA COMPRADORA** a más tardar el 7 de abril del 2004.

TERCERA: Será de cuenta de **LA COMPRADORA** el pago de los derechos notariales y registrales, que origine esta minuta, incluido un Testimonio para **PESCA PERU**. Asimismo, correrá a cargo y cuenta de **LA COMPRADORA**, los trámites de elevación a Escritura Pública que origine la presente minuta y su inscripción registral.

CUARTA: Queda expresamente establecido que, a excepción del plazo para la cancelación del saldo de precio de venta, prorrogado conforme a lo estipulado en las addenda de fecha 3 y 8 de marzo del 2004, así como por el presente instrumento, los demás términos y

condiciones pactados en el contrato de compraventa del 18 de febrero del 2004, mantienen su plena vigencia.

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de ley, haga los insertos correspondientes, eleve la presente minuta a Escritura Pública, y sírvase cursar los partes correspondientes para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ilo.

Lima, 22 de marzo del 2004

EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. EN LIQUIDACION

**MANUEL FELICIANO ADRIANZEN BARRETO
MIEMBRO**

**DANILO MUNARRIZ CANALES
MIEMBRO**

LA COMPRADORA

**JOSE FERNANDO MELENDEZ RUESTA
GERENTE GENERAL
CONSORCIO AGROMAR S.A.C.**



Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas el **SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE DEL 18 DE FEBRERO DEL 2004**, que suscribe de una parte la **EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. EN LIQUIDACION**, a quien en adelante se le denominará **PESCA PERU**, con Registro Unico de Contribuyentes N° 20100032962, con domicilio en Av. Oscar R. Benavides N° 3008, Cercado de Lima, debidamente representada por el **Sr. Manuel Feliciano Adrianzén Barreto**, con D.N.I. N° 40006148 y el **Sr. Danilo Munarriz Canales**, con D.N.I. N°25480046, en su calidad de Miembros integrantes de la Junta Liquidadora de **PESCA PERU**, según Resoluciones Supremas N° 268-2002-EF y 012-99-PE, respectivamente, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 25.10.01 y 30.01.99, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11014917 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de la otra parte, la empresa **CONSORCIO AGROMAR S.A.C.**, con Registro Unico de Contribuyentes N° 20504555641, con domicilio en la Urbanización Costa Azul Manzana "C", Lote "21" Ilo, debidamente representada por su Gerente General **Sr. José Fernando Meléndez Ruesta**, identificado con D.N.I. N°04622565, según poder inscrito en la Partida Electrónica N°11390140 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA COMPRADORA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Mediante addendum de fecha 3 de marzo del 2004, **LA COMPRADORA** y **PESCA PERU** acordaron prorrogar hasta el 5 de marzo del 2004, el pago del saldo de precio ascendente a US\$ 96,000.00 (noventa y seis mil y 00/100 dólares americanos), correspondiente al lote de terreno ubicado en la Caleta Cata Cata, Distrito y Provincia Ilo, Departamento de Moquegua, con un área de 177,510.00 m², inscrito en la ficha N° 7729-A continuando en la Partida N° 11000790 del Registro de la Propiedad Inmueble de Ilo, vendido en mérito al contrato de compraventa del 18 de febrero del 2004.

SEGUNDA: Con fecha 5 de marzo del 2004, **LA COMPRADORA** pagó la suma de US\$ 30,000.00 (treinta mil y 00/100 dólares americanos), a cuenta del precio de venta o como penalidad, en caso de incumplimiento en la cancelación del saldo de precio; ascendiendo en consecuencia el nuevo saldo de precio a la suma de US\$ 66,000.00 (sesentiseis mil y 00/100 dólares americanos).

TERCERA: Las partes contratantes, en mérito del presente documento, acuerdan prorrogar hasta el 19 de marzo del 2004, el plazo para la cancelación del saldo de precio de venta, señalado en la cláusula precedente.

CUARTA: Será de cuenta de **LA COMPRADORA** el pago de los derechos notariales y registrales, que origine esta minuta, incluido un Testimonio para **PESCA PERU**. Asimismo, correrá a cargo y cuenta de **LA COMPRADORA**, los trámites de elevación a Escritura Pública que origine la presente minuta y su inscripción registral.

QUINTA: Queda expresamente establecido que, a excepción del plazo para la cancelación del saldo de precio de venta, prorrogado conforme a lo estipulado en el addendum de fecha 3 de marzo del 2004 y en el presente instrumento, los demás términos y condiciones pactados en el contrato de compraventa del 18 de febrero del 2004, mantienen su plena vigencia.

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de ley, haga los insertos correspondientes, eleve la presente minuta a Escritura Pública, y sírvase cursar los partes correspondientes para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ilo.

Lima, 8 de marzo del 2004

EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. EN LIQUIDACION

**MANUEL FELICIANO ADRIANZEN BARRETO
MIEMBRO**

**DANILO MUNARRIZ CANALES
MIEMBRO**

LA COMPRADORA

**JOSE FERNANDO MELENDEZ RUESTA
GERENTE GENERAL
CONSORCIO AGROMAR S.A.C.**



Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas un **ADDENDUM AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE DEL 18 DE FEBRERO DEL 2004**, que suscribe de una parte la **EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. EN LIQUIDACION**, a quien en adelante se le denominará **PESCA PERU**, con Registro Unico de Contribuyentes N° 20100032962, con domicilio en Av. Oscar R. Benavides N° 3008, Cercado de Lima, debidamente representada por el **Sr. Manuel Feliciano Adrianzén Barreto**, con D.N.I. N° 40006148 y el **Sr. Danilo Munarriz Canales**, con D.N.I. N°25480046, en su calidad de Miembros integrantes de la Junta Liquidadora de **PESCA PERU**, según Resoluciones Supremas N° 268-2002-EF y 012-99-PE, respectivamente, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 25.10.01 y 30.01.99, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11014917 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de la otra parte, la empresa **CONSORCIO AGROMAR S.A.C.**, con Registro Unico de Contribuyentes N° 20504555641, con domicilio en la Urbanización Costa Azul Manzana "C", Lote "21" Ilo, debidamente representada por su Gerente General **Sr. José Fernando Meléndez Ruesta**, identificado con D.N.I. N°04622565, según poder inscrito en la Partida Electrónica N°11390140 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA COMPRADORA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Con fecha 18 de febrero del 2004, **LA COMPRADORA** y **PESCA PERU** suscribieron un contrato de compraventa respecto del lote de terreno ubicado en la Caleta Cata Cata, Distrito y Provincia Ilo, Departamento de Moquegua, con un área de 177,510.00 m², inscrito en la ficha N° 7729-A continuando en la Partida N° 11000790 del Registro de la Propiedad Inmueble de Ilo.

SEGUNDA: El precio de venta pactado ascendió a la suma de US\$ 170,000.00 (ciento setenta mil y 00/100 dólares americanos); habiendo cumplido a la fecha **LA COMPRADORA**, con pagar la suma de US\$ 74,000.00 (setenticuatro mil y 00/100 dólares americanos), a cuenta del precio o como penalidad, en caso de incumplimiento en la cancelación del saldo de precio de venta.

Respecto del saldo de precio de venta, que asciende a la suma de US\$ 96,000.00 (noventa y seis mil y 00/100 dólares americanos), las partes estipularon que sería cancelado a **PESCA PERU** a la firma de la Escritura Pública de compraventa, a más tardar el 1° de Marzo del 2004.

TERCERA: Las partes contratantes, en mérito del presente documento, acuerdan prorrogar el plazo para la cancelación del saldo de precio de venta, hasta el 5 de marzo del 2004.

CUARTA: Será de cuenta de **LA COMPRADORA** el pago de los derechos notariales y registrales, que origine esta minuta, incluido un Testimonio para **PESCA PERU**. Asimismo, correrá a cargo y cuenta de **LA COMPRADORA**, los trámites de elevación a Escritura Pública que origine la presente minuta y su inscripción registral.

QUINTA: Queda expresamente establecido que, a excepción del plazo para la cancelación del saldo de precio de venta, prorrogado conforme a lo estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento, los demás términos y condiciones pactados en el contrato de compraventa del 18 de febrero del 2004, mantienen su plena vigencia.

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de ley, haga los insertos correspondientes, eleve la presente minuta a Escritura Pública, y sírvase cursar los partes correspondientes para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ilo.

Lima, 3 de marzo del 2004

EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. EN LIQUIDACION

**MANUEL FELICIANO ADRIANZEN BARRETO
MIEMBRO**

**DANILO MUNARRIZ CANALES
MIEMBRO**

LA COMPRADORA

**JOSE FERNANDO MELENDEZ RUESTA
GERENTE GENERAL
CONSORCIO AGROMAR S.A.C.**



Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de **COMPRAVENTA DE INMUEBLE**, que suscribe de una parte **EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, a quien en adelante se le denominará **PESCA PERU**, con Registro Unico de Contribuyentes N° 20100032962, con domicilio en Av. Oscar R. Benavides N° 3008, Cercado de Lima, debidamente representada por el Sr. Manuel Adrianzén Barreto, con D.N.I.40006148 y el Sr. Danilo Munarriz Canales, con D.N.I. N°25480046, en su calidad de miembros integrantes de la Junta Liquidadora de **PESCA PERU** respectivamente, según Resoluciones Supremas N° 012-99-PE, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30.01.99, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11014917 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y de la otra parte, la empresa **CONSORCIO AGROMAR S.A.C.**, con Registro Unico de Contribuyentes N° 20504555641 con domicilio en la Urbanización Costa Azul Manzana "C", lote "21", debidamente representada por su Gerente General Sr. José Melendez Ruesta, identificado con D.N.I.N°04622565, según poder inscrito en la Partida N°11390140 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima a quien en adelante se le denominara **EL COMPRADOR**, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: PESCA PERU es propietario del inmueble, Lote de Terreno urbano, ubicado en la Caleta Cata Cata, Distrito y Provincia Ilo, Departamento de Moquegua, con un área de 177,510.00 m², inscrito en la ficha N° 7729-A continuando la Partida N° 11000790 del Registro de Propiedad Inmueble de Ilo.

SEGUNDA: Habiendo quedado desiertas las Subastas Públicas llevadas a cabo los días el 14.06.00 y 31.01.01, se adjudicó en venta directa el inmueble al que hace referencia la cláusula anterior a **LA COMPRADORA**, quién presentó a **PESCA PERU** su oferta de compra, ofreciendo por el indicado predio la suma de \$.170,000.00 (Ciento Setenta Mil y 00/100 dólares americanos).

TERCERA: LA COMPRADORA con fecha 08 de Setiembre del 2003, cumplió con pagar la suma de \$.9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 dólares americanos), para aplicarlo como adelanto de pago del precio convenido o como penalidad, en caso de incumplimiento en la cancelación de saldo de precio ofertado, a realizarse a más tardar el día 01 de Marzo de 2004.

CUARTA: LA COMPRADORA con fecha 12 de setiembre del 2003, 20 de octubre del 2003 y 16 de enero del 2004, pagó en efectivo, la suma de US\$8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 dólares americanos) US\$17,000.00 (Diecisiete Mil y 00/100 dólares americanos) y US\$40,000.00 (Cuarenta Mil y 00/100 dólares americanos), respectivamente, todos como pagos a cuenta del precio de venta del inmueble materia del presente contrato o como penalidad en los supuestos previstos en la cláusula precedente.

QUINTA: El saldo del precio de venta, que asciende a la suma de US\$96,000.00 (Noventa y seis Mil y 00/100 dólares americanos), será cancelado a la firma de la escritura pública que la presente minuta origine, a mas tardar el 01 de Marzo del 2004, de lo cual usted señor notario se servirá dar fe.

Las partes declaran que existe justa y perfecta equivalencia entre el precio pactado y el inmueble enajenado, haciéndose sin embargo, mutua gracia y reciproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiera existir y que ahora no perciben.

SEXTA: Por el presente contrato, **PESCA PERU** se obliga a transferir la Propiedad del bien descrito en la Cláusula Primera a favor de **LA COMPRADORA**, con sujeción al pacto previsto en la cláusula siguiente.

SETIMA: Las partes acuerdan, al amparo de lo dispuesto por el artículo 1583 del Código Civil, incorporar en el presente contrato el pacto de reserva de propiedad a favor de **PESCA PERU**.

Se deja establecido que el pacto de reserva de propiedad a que se refiere el párrafo anterior tendrá vigencia hasta que **LA COMPRADORA** cumpla con pagar la totalidad del precio pactado en la cláusula quinta de este documento.

OCTAVA: **PESCA PERU** declara que respecto del bien objeto de la prestación a su cargo se encuentra la constituida una servidumbre a favor de ELECTROSUR para el tendido de líneas de alta tensión sobre un área de 1,530.m², ubicada en la zona norte del terreno, conforme corre inscrito en el asiento 3D de la Partida N° 1000790 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ilo.

En este sentido, **LA COMPRADORA** declara conocer a cabalidad el estado y situación del inmueble materia de la presente transferencia con reserva de propiedad encontrándolo a su entera satisfacción, sin perjuicio de lo cual, las partes señalan expresamente que la venta es en la condición de “como está” y ad corpus”:

NOVENA: Salvo la servidumbre a la que se refiere la cláusula anterior, **PESCA PERÚ** declara que el bien objeto de la prestación a su cargo se encuentra al momento de celebrarse este contrato, libre de gravamen, derecho real de garantía, medida judicial o extrajudicial o medida cautelar, y en general de acto o circunstancia que impida, prive o limite la libre disponibilidad y/o derecho de propiedad, posesión o uso del bien

DECIMA: En este sentido, teniendo **EL COMPRADOR** al momento de la suscripción del presente conocimiento de la servidumbre antes referida, las partes dejan expresamente establecido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1489° del Código Civil, que **PESCA PERÚ** no estará obligada al saneamiento por evicción derivado de la misma, ni a devolver o reembolsar a **EL COMPRADOR**, en todo o en parte el precio de venta, ni asumir cualquier gasto o costo en general.

UNDECIMA: En caso que **LA COMPRADORA** no cumpliera con pagar el saldo del precio a que se refiere el segundo párrafo de la cláusula quinta, en la oportunidad allí señalada, y sin perjuicio de hacer efectivas las penalidades previstas, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, bastando para tal efecto que **PESCA PERU** les curse una carta notarial a **LA COMPRADORA** en este sentido.

DUODECIMA: **PESCA PERU** y **LA COMPRADORA** señalan sus domicilios en los lugares indicados en la introducción de la presente minuta. Cualquier comunicación o notificación deberá ser cursada a dichos domicilios por escrito. En caso de cambio de domicilio, para que el mismo tenga efecto y validez legal, deberá comunicarse a la otra parte por escrito con cargo de constancia de recepción, y a la mayor brevedad posible. En caso contrario, cualquier comunicación hecha al anterior domicilio, se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales.

DECIMO TERCERA: En caso de presentarse cualquier asunto dudoso o litigioso derivado de la ejecución del presente contrato, **PESCA PERU** y **LA COMPRADORA** renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a jurisdicción de los jueces y

tribunales de Lima, señalando para tal efecto las direcciones indicadas en la parte introductoria del presente instrumento.

DECIMO CUARTA: Será de cuenta de **EL COMPRADOR** el pago de los derechos notariales y registrales, que origine esta minuta, incluido un Testimonio para **PESCA PERU**. Asimismo, correrá a cargo y cuenta de **EL COMPRADOR**, los trámites de elevación a Escritura Pública de la minuta de compraventa y su inscripción Registral.

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de Ley, haga los insertos correspondientes, eleve la presente minuta a Escritura Pública, y sírvase cursar los partes correspondientes para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ilo.

Lima, 18 de febrero de 2004

EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. EN LIQUIDACIÓN

EL COMPRADOR